

Roma, 08 de enero 2015

Estimado Señor, Estimada Señora:

Todos los años, desde 1959, el Instituto Nacional de Estadística realiza la encuesta correspondiente a la población activa que, desde hace algunos años, está disciplinada por el reglamento (CE) nº 577/98. La encuesta, a través de la información recopilada directamente de nuestros ciudadanos, proporciona datos sobre el empleo y el desempleo que son totalmente indispensables para conocer la dinámica social y económica del país.

Según la edad y la experiencia, las personas responderán a diferentes preguntas. Las personas empleadas proporcionarán respuestas sobre la profesión que ejercen y las características de su actividad laboral. Quienes estén desempleados, como los jubilados, amas de casa, estudiantes, desempleados, etc, brindarán información sobre las razones por las cuales no trabajan y sobre sus anteriores experiencias laborales.

Su nombre ha sido extraído al azar de una lista que contiene los nombres de todas las familias residentes en el Municipio.

Su colaboración y la de sus familiares serán, por lo tanto, fundamentales para el éxito de la encuesta incluida en el Programa estadístico nacional (cód. IST – 00925) que recoge todas las encuestas estadísticas de interés público.

Por esta razón, le pido comunicar el contenido de esta carta a los familiares que viven con usted y recibir con disponibilidad a nuestro encargado.

Un entrevistador que realiza para el Istat la recolección de los datos, que cuenta con una credencia de identificación, irá a su casa en los próximos días para hacerle algunas preguntas a usted y a sus familiares. Podrá concertar una cita, ya sea para que el entrevistador vaya directamente a su casa o en caso que le contacte por teléfono, para acordar una fecha para la entrevista. Transcurridos 40 días desde la recepción de la presente, en ausencia de un contacto de nuestro entrevistador, podrá considerarse libre de todo compromiso.

El Istat está obligado por ley a realizar esta encuesta y los ciudadanos están obligados a participar de la misma.

La información recopilada, protegida por el secreto estadístico y sometida a la normativa sobre la protección de los datos personales, podrá ser utilizada también para sucesivos tratamientos, exclusivamente para fines estadísticos, por parte de los sujetos del Sistema estadístico nacional y se difundirán en forma agregada para que no se pueda rastrear a las personas que los proporcionan asegurando, de este modo, la máxima confidencialidad. Asimismo, podrán comunicarse para fines de investigación científica sujetándose a las condiciones y según las modalidades previstas por el Art.7 del Código deontológico para los tratamientos de datos personales realizados en el marco del sistema estadístico nacional y por el reglamento (UE) nº 557/2013.

El responsable del tratamiento estadístico de los datos personales recogidos en el marco de la presente encuesta es el Director central de las estadísticas socio-económicas, Para el tratamiento de los datos personales el titular es el Istat – Istituto nazionale di statistica (Instituto nacional de estadística), sito en Via Cesare Balbo 16 – 00184 Roma; y el responsable es el Director central antes mencionado, a quien es posible dirigirse también para conocer la lista completa de los responsables y para lo referente al ejercicio de los derechos de los interesados.

Para mayor información podrá dirigirse al Istat, llamando al número gratuito 800676767 de lunes a sábados de las 12.30 a las 20.00 horas, o consultar la página web http://www.istat.it/it/supporto/per-i-rispondenti.

Aprovechamos la ocasión para recordar que en la página web http://www.istat.it está publicada la información relativa a la organización y a la actividad del Istat.

Le agradecemos desde ya a usted y a su familia por colaborar. Le saludamos muy atentamente.

SECRETO ESTADÍSTICO, OBLIGACIÓN DE RESPONDER, PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE LOS INTERESADOS

- Reglamento (CE) del Consejo del 09 de marzo de 1998 nº 577/98 y sucesivas modificaciones e integraciones sobre la organización de una encuesta de muestra sobre la población activa en la Comunidad;
- Reglamento (UE) de la Comisión del 17 de junio de 2013, nº 557/2013, que aplica el reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento europeo y del Consejo correspondiente a las estadísticas europeas en lo que concierne al acceso a los datos confidenciales, destinados a fines científicos y que revoca el Reglamento (CE) 831/2002 de la Comisión (DOUE 18 de junio de 2013, nº L164);
- Decreto legislativo italiano nº 322 del 6 de septiembre de 1989, y sus sucesivas modificaciones e integraciones, "Normas sobre el Sistema Estadístico Nacional y la reorganización del Instituto Nacional de Estadística" artículos 6-bis (tratamiento de los datos personales), 7 (obligación de proporcionar datos estadísticos), 8 (secreto profesional de los encargados de las oficinas de estadística), 9 (disposiciones para la protección del secreto estadístico), 13 (Programa estadístico nacional);
- Decreto del Presidente de la República italiano nº 166 del 7 de septiembre de 2010, "Reglamento para la reorganización del Instituto Nacional de Estadística":
- Decreto legislativo italiano nº 196 del 30 de junio de 2003 y sucesivas modificaciones e integraciones, "Código en materia de protección de los datos personales" – art. 4 (definiciones) artículos 104-110 (tratamiento para fines estadísticos o científicos);
- "Código deontológico y de buena conducta para los tratamientos de datos personales con fines estadísticos y de investigación científica realizados en el marco del Sistema estadístico nacional" (anexo A3 del Código en materia de protección de los datos personales – D.L. italiano nº 196 30 de junio de 2003);
- Decreto del Presidente del Consejo de Ministros del 21 de marzo de 2013, "Programa estadístico nacional 2011-2013. Actualización 2013" (Suplemento ordinario Nº 47 del Diario oficial del 14 de junio de 2013 serie
 general nº 138).
- Decreto del Presidente de la República del 19 de julio de 2013 "Lista de las mediciones estadísticas concernientes al Programa nacional de estadística para el período 2011-2013 Actualización 2013, para las que existe la obligación de las partes privadas de proporcionar los datos y la información que se le solicite, en virtud del artículo 7 del Decreto Legislativo italiano Nº 322 del 06 de septiembre de 1989 "(Diario Oficial del 28 de agosto de 2013 serie general Nº 201);
- Decreto ley italiano Nº 101 del 31 de agosto de 2013, convertido con modificaciones por la ley italiana Nº 125 del 30 de octubre de 2013, "Disposiciones urgentes para la consecución de objetivos de racionalización en las administraciones públicas" art. 8-bis, que prorroga la eficacia del DPCM italiano del 21 de marzo de 2013, de aprobación del Programa nacional de estadística 2011-2013 Actualización 2013, y del DPR italiano del 19 de julio de 2013, inherente a la obligación de responder, hasta la entrada en vigencia del Programa nacional de estadística 2014-2016 (Diario oficial del 30 de octubre de 2013 serie general Nº 255).

_